

Contribuyente: COMERCIAL PICHILEMU GUSTAVO NUNEZ VILCHES E.I.R.L. R.U.T. N°: 76512986-9
Representante Legal: [REDACTED] R.U.T. N°: [REDACTED]
Domicilio: ANGEL GAETE 708, Villa: ESQ.SANTA MARIA, PICHILEMU
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGAR BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS A CONSUMIDOR FINAL POR LA VENTA DE 27,27 LITROS DE DIESEL, A PETICION DE FUNCIONARIO EMITE BOLETA N° 45918.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806021443.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$94038** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$94038** y **CONDÓNASE 6** días de la sanción de clausura, aplicándose **0** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 10-02-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248334
Monto de la operación: 15000
Fecha de la Infracción: 20-01-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

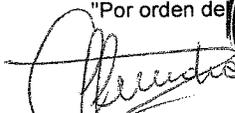
ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura:
Fecha término clausura:

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 94038	6
Condonación	\$ 0	6
Sanción Aplicada	\$ 94038	0

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional"


NADIA ESTEFANI CARVALLO GONZALEZ
16857963-2
JEFE UNIDAD




FIRMA CONTRIBUYENTE

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 121201214 y RES.
FECHA: 30-01-2018
UNIDAD PICHILEMU - V. D. R. RANCAGUA